

**A TS 29/9/2021**

En la sentencia recurrida no se contiene pronunciamiento alguno de fondo relativo al alcance del art. 18 LAR. Lo que se declara en la sentencia recurrida es que la posibilidad del arrendatario de oponer un pacto de reducción de renta o de compensación en virtud del art. 18 LAR no constituye una cuestión compleja que impida seguir un juicio verbal; además, se declara que no hay prueba de un pacto de reducción de renta, y que, si la recurrente hubiera optado por una compensación esta sería alegable como forma de pago de la renta. Deja constancia la sentencia recurrida de que la hoy recurrente, entonces apelante, alega las excepciones al cumplimiento que la amparan aun sin querer un pronunciamiento expreso sobre las mismas, y que no cabe afirmar el derecho a la compensación sin ejercerlo para desvirtuar el desahucio por falta de pago.